



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:

Referencia: DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES (I.G.P.J. Y R.C.P.)

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2026-40053-Ae; la Ley N° 1903-C; el Decreto N° 975/26 y la Resolución N° 621/26 del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 1903-C, se crea en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio (I.G.P.J. y R.C.P.);

Que asimismo, el citado organismo fue sujeto a un proceso de intervención para su normalización institucional, dispuesto y prorrogado sucesivamente mediante los Decretos Nros. 72/24, 1206/24, 2392/24, 1051/25, siendo el último el de ellos el Decreto N° 15/26;

Que en dicho sentido, resultó necesario e indispensable habilitar el procedimiento que establece la Ley N° 1903-C, en sus artículos 29 y 31, y en cumplimiento con el Decreto N° 975/26, artículos Nros. 1°, 3°, 4° del Anexo -Reglamentación Ley N° 1903-C;

Que en virtud de la referida ley, el Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, procedió a realizar una convocatoria pública, tendiente a cubrir los cargos de Inspector General y Subinspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio;

Que tal convocatoria se realizó de acuerdo a los procedimientos y reglamentaciones administrativas, que establece la normativa vigente;

Que en consecuencia, el Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, dictó la Resolución N° 621/26, en fecha 28 de mayo del corriente, por medio de la cual se habilitó a través del “Sistema de Concursos y Convocatorias Internas”, de la plataforma de servicios de “Tu Gobierno Digital – TGD”, en el ámbito de la Subsecretaría de Asuntos Registrales del citado Ministerio, el registro de postulantes para ocupar el cargo de Inspector General y de Subinspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en el marco de las citadas normativas legales;

Que en virtud de los plazos fijados por los citados instrumentos legales, el registro de inscripción se habilitó desde el 7 de junio hasta el 19 de junio inclusive, del corriente; vencido el término y cumplido con los procedimientos establecidos por la Resolución N° 621/26 del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, se aprobó el acta de apertura y cierre del registro de postulantes, y la nómina del total de inscriptos en tiempo y forma, publicándose en el Boletín Oficial, en el día 24 de junio de 2026, por el término de tres (3) días, de igual modo, se procedió a publicar en el Boletín Oficial la nómina de quienes reunieron todos los requisitos establecidos por ley, en el día 3 de julio de 2026, por el término de tres (3) días;

Que del análisis de los aspirantes inscriptos y de la valoración de los antecedentes acreditados, el Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, jurisdicción de la cual depende la citada Inspección General y la Subinspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, propone la designación de la Contadora Pública Verónica Paola Vargas, DNI N° 29.830.197, en el cargo de Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, y a la Abogada Marcela Pibernus, DNI N° 30.302.020, en el cargo de Subinspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio;

Que conforme a lo establecido en los Artículos 29 y 31 de la Ley N° 1903-C, se creó oportunamente, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, el cargo de Inspector General y de Subinspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, con el fin de que el citado organismo pueda funcionar correctamente;

Que la medida propiciada, se fundamenta en la necesidad de continuar con los trabajos de normalización del citado Organismo;

Que han tomado intervención correspondiente; la Dirección Unidad de Recursos Humanos, la Secretaría General, la Asesoría Legal y la Subsecretaría de Asuntos Registrales, todas dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, la Asesoría General de Gobierno, la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Subsecretaría de Hacienda; la Secretaría General de la Gobernación;

Que por lo expuesto, deviene procedente el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Designase, en el marco del Artículo 29 de la Ley N° 1903-C, en el cargo de la categoría 1 - Autoridades Superiores - CEIC 197 - Inspector General - programa 16 - Registro de Personas Jurídicas - actividad específica 01 - Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio - jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir del día hábil siguiente de su notificación del presente Decreto, a la Contadora Pública Verónica Paola Vargas, DNI N° 29.830.197, de conformidad con los motivos expuestos en los Considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Designase, en el marco del Artículo 31 de la Ley N° 1903-C, en el cargo de la categoría 1 - Autoridades Superiores - CEIC 198 - Subinspector General - programa 16 - Registro de Personas Jurídicas - actividad específica 01 - Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio - jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir del día hábil siguiente de su notificación del presente Decreto, a la Abogada Marcela Pibernus, DNI N° 30.302.020, de conformidad con los motivos expuestos en los Considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3º: Establécese que la Contadora Pública Verónica Paola Vargas, DNI N° 29.830.197, y la Abogada Marcela Pibernus, DNI N° 30.302.020, designadas oportunamente por los Artículos 1º y 2º del presente instrumento, percibirán las retribuciones que correspondan, de conformidad con la equivalencia remunerativa establecida en el último párrafo de los Artículos 29 y 31 de la Ley N° 1903-C.

Artículo 4º: El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 5º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.